

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

| | | |
|---|---|-----|
| | PREFACIO | 9 |
| | NOTA METODOLÓGICA | 15 |
| 1 | Datos Generales | 27 |
| 2 | Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría | 31 |
| 3 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 35 |
| 4 | Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 41 |
| 5 | Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño | 49 |
| 6 | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño | 97 |
| 7 | Dictamen | 101 |
| 8 | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 105 |
| 9 | Apéndice | 109 |



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los Servidores Públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|--|---|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | | | | | |
| Número | 5 | 5.1 | 5.1.1 | 5.1.2 | 5.1.3 | 5.1.4 | 5.1.5 | 5.1.6 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|---------------------------------------|--|--|--|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.1 | Tipos de Auditoría | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | |
| 5.1.4 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Egresos | <i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i> |
| Segundo Rubro de clasificación | | | |
| 1 | Elemento de Revisión | Servicios Personales | <i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i> |
| | Importe Observado | \$1,364,692.59 | |
| | Documentación Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas | |
| | Descripción de las Observaciones | | |
| | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión | |
| | Resultado | Solicitud de aclaración | |
| | Fundamento Legal Aplicable | | |

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|------------------------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes |
| | | | 5.2.2 |
| | | | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

| Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | | | |
|---|--------------------------------------|---|---|------------------------------|--|-------------------------------|
| Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | | | | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | | 5.2.2 | |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | | Resultados y Recomendaciones | |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño | | | | | | |
| | 1 (P) | 2 (PP) | 3 (S) | 4 (E) | 5 (RC) | 6 (MCI) |
| | Planeación | Programación y Presupuestación | Seguimiento | Evaluación | Rendición de Cuentas | Mecanismos de Control Interno |
| | (a) (b) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| | | | | | | 7 (PG) |
| | | | | | | Perspectiva de Género |
| | | | | | | (a) (b) (c) |
| Procedimientos Específicos | | | | | | |
| | (P-PED/PMD) | (PP-DPP) | (S-CFPP) | (E-PAE) | (RC-LGCG) | (MCI-AC) |
| | Instrumentos de planeación | Diseño de los Programas presupuestarios | Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios | Programa Anual de Evaluación | Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Ambiente de Control |
| | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| | (P-ODS) | (PP-DID) | | (E-AI) | (RC-PC) | (MCI-AR) |
| | Objetivos de Desarrollo Sostenible | Diseño de los Indicadores de Resultados | | Auditorías Internas | Participación Ciudadana | Administración de Riesgos |
| | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | | (b) (c) | (b) | (a) |
| | (P-IN) | (PP-IPP) | | | | (MCI-AC) |
| | Inclusión Social | Información Programática y Presupuestaria | | | | Actividades de Control |
| | (b) | (a) (b) (c) | | | | (a) |
| | | | | | | (MCI-C) |
| | | | | | | Información y Comunicación |
| | | | | | | (a) |
| | | | | | | (MCI-S) |
| | | | | | | Supervisión |
| | | | | | | (a) |

| | |
|-----|-----------------|
| (a) | Paraestatales |
| (b) | Ayuntamientos |
| (c) | Paramunicipales |

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

| Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) | Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4 |
|---|---------------|---------------------------------|--------------------------|---|---|
| 1 | | 9077 | 2022 | S | CFPP |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario | |
|-------------------------------|--|--|------------|---|
| Primer Rubro de clasificación | | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | | |
| 5.2 | Tipos de Auditoría | Auditoría de Desempeño | | |
| 5.2.2 | Resultados y Recomendaciones de Desempeño | | | |
| | Procedimiento General | Seguimiento | | |
| | Procedimiento Específico | Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP) | | |
| | Descripción del Resultado | S-CFPP | | |
| | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada | | | |
| 1 | Recomendación | 9077-2022-S-CFPP | | <i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i> |
| | Fundamento Legal | | | |

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



CHIGNAUTLA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 35,223 habitantes



Mujeres
51.93%

Hombres
48.07%

Chignautla es uno de los 217 municipios del estado de Puebla (México), se localiza en el noreste del estado en cual cuenta con monumentos arquitectónicos como el Templo parroquial en evocación de San Mateo, el cuál fue construido en el Siglo XVI, la escuela Benito Juárez y la Presidencia municipal, el 20 de Septiembre se festeja la fiesta patronal a San Mateo, con misas, rezos, procesiones, juegos pirotécnicos y danzas de Quetzalines, tocotines, Santiagos, los negritos y Huehues, así como los balnearios de 9 manantiales, el Cerro del Cristo y los humeros (aguas termales azufrados).

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



23,198 personas
Población urbana



12,025 personas
Población rural



3,485 personas
Población Indígena



8.59%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



96.22%
Agua entubada
con acceso



90.92%
Drenaje y saneamiento
con acceso



98.58%
Electricidad
con acceso



4
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 5,557 toneladas



• Maíz grano
3,393 toneladas

• Cebada grano
1,480 toneladas

• Papa 684 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 434 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 285 toneladas



Otros Productos
149 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



82.83%

Acceso a
seguridad social



40.39%

Acceso a
servicios de salud



28.30%

Acceso a
la alimentación



32.30%

Acceso a
servicios básicos



27.54%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/54/CHIGNAUTLA>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$8,419,052.61 (ocho millones cuatrocientos diecinueve mil cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$5,814,970.67 (cinco millones ochocientos catorce mil novecientos setenta pesos 67/100 M.N.)**, lo que representó el **69.07%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Desarrollo Urbano e Infraestructura Municipal
- Trabajo Administrativo Humano
- Población Protegida

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE, toda vez que, su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$125,643.91
CACHIG-CONTR/006/09/2022 de fecha, 06/09/2022

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Acreditación de haberse recibido los bienes, relación firmada de los beneficiarios que recibieron las prendas de seguridad y protección personal, oficio aclaratorio de los bienes en el almacén, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0162-2104/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010162, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, entregó información digital en 2 dos memorias o medios magnéticos denominados "Universal Serial Bus" (USB), correspondientes a la carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA, en la que remitió "Contrato de egresos registrados en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros) del mes de septiembre de 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.1.2 Materiales y Suministros, erogó un importe de \$125,643.91 (ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.), mediante la técnica de análisis, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

La cuenta contable anteriormente mencionada, se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con la cuenta que se desglosa a continuación:

2.7.2.0 Prendas de Seguridad y Protección Personal, por un monto de \$125,643.91 (ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.), del cual omitió presentar CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y acreditación de haberse recibido los bienes, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa lo siguiente:

Omisión de presentar relación de beneficiarios en la que se describan las características de los bienes entregados y recibidos con los datos generales de cada beneficiario y con las firmas de haber recibido de conformidad, así mismo para identificar que el total de las prendas de seguridad y protección personal fueron entregadas en su totalidad, además omitió presentar los oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación total a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0162-22-21/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,643.91 (ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$119,016.00
CACHIG-CONTR/002/01/2022 de fecha, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Contrato de arrendamiento de equipo de transporte, reportes fotográficos, documentación del destino del gasto por concepto de arrendamiento, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0162-2104/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010162, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, entregó información digital en 2 dos memorias o medios magnéticos denominados "Universal Serial Bus" (USB), correspondiente a la carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA, en la que remitió "Contrato de egresos registrados en el capítulo 3000 (Servicios Generales) del mes de diciembre de 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 3.2.5 Servicios Generales, erogó un importe de \$119,016.00 (ciento diecinueve mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), mediante la técnica de análisis, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

La cuenta contable anteriormente mencionada, se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con la cuenta que se desglosa a continuación:

3.2.5.0 Arrendamiento de Equipo de Transporte, por un monto de \$119,016.00 (ciento diecinueve mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar requisición de arrendamiento, CFDI, evidencia del pago, evidencia del arrendamiento adquirido, proceso de adjudicación, estado de cuenta bancario, dictamen de excepción a la licitación pública y documentación del destino del arrendamiento.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa lo siguiente:

Omisión de presentar bitácoras de control que justifiquen el número de viajes de arena, así como los días de renta de la maquinaria para la nivelación de terreno en el panteón, presentó dictamen de excepción a la licitación pública firmado por los integrantes del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal de Chignautla, sin embargo, incumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en el que señala que cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes, deberá fundarse y motivarse, justificando las razones para el ejercicio de la opción, debidamente firmado por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante responsable de la adjudicación, además omitió presentar los oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación total a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0162-22-21/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,016.00 (ciento diecinueve mil dieciseis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$199,374.40

CACHIG-CONTR/002/05/2022 de fecha, 14/09/2022 por \$101,424.00

CACHIG-CONTR/007/01/2022 de fecha, 31/12/2022 por \$97,950.40

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte, inventario y resguardos de bienes muebles, oficios bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y

documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, entregó información digital en 2 dos memorias o medios magnéticos denominados "Universal Serial Bus" (USB), correspondiente a la carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA, en la que remitió "Contratos de egresos registrados en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros) de los meses de septiembre y diciembre de 2022", en los cuales se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.1.2 Materiales y Suministros, erogó un importe de \$199,374.40 (ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), mediante la técnica de análisis, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

La cuenta contable anteriormente mencionada, se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con la cuenta que se desglosa a continuación:

2.9.6.0 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, por un monto de \$199,374.40 (ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), del cual omitió presentar requisición de compra, bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte, inventario y resguardos de bienes muebles, CFDI, evidencia del pago, proceso de adjudicación, estado de cuenta bancario y dictamen de excepción a la licitación pública.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa lo siguiente:

De los CONTRATOS CACHIG-CONTR/002/05/2022 por \$101,424.00 (ciento un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y CACHIG-CONTR/007/01/2022 por

\$97,950.40 (noventa y siete mil novecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), omitió presentar.

Oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones firmadas con fecha y nombre de quien las recibió, presentó dictamen de excepción a la licitación pública firmado por los integrantes del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal de Chignautla, sin embargo incumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en el que señala que cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes, deberá fundarse y motivarse, justificando las razones para el ejercicio de la opción, debidamente firmado por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante responsable de la adjudicación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación total a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0162-22-21/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$199,374.40 (ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$96,625.90

Egresos bancarios sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Pólizas, oficios de solicitud de requisiciones, autorización de suficiencia presupuestal, autorización de requisiciones y orden de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, bitácoras de mantenimiento de alumbrado público, reportes fotográficos, oficios de solicitud y agradecimiento de apoyos recibidos, identificaciones oficiales, identificaciones de Clave Única de Registro de Población (CURP), estados de cuenta bancarios, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de cuenta bancario:

Mediante oficio número ASE/0070-1215/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020070, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió los estados de cuenta bancarios de la cuenta terminación 6765 del banco Santander correspondiente a los meses de enero, febrero, mayo y junio del ejercicio 2022, en los cuales se aplicó la técnica de inspección y se detectaron salidas de efectivo por un monto de \$96,625.90

(noventa y seis mil seiscientos veinticinco pesos 90/100 M.N.), tal y como se desglosa a continuación:

| Referencia | Fecha | Importe |
|--------------|------------|---------------------|
| X364 | 24/02/2022 | \$ 12,025.36 |
| 382 | 30/05/2022 | \$ 3,500.00 |
| 383 | 30/05/2022 | \$ 3,500.00 |
| W486 | 11/01/2022 | \$ 8,385.05 |
| S206 | 14/01/2022 | \$ 4,034.45 |
| N891 | 17/01/2022 | \$ 3,462.82 |
| F0043192 | 20/01/2022 | \$ 9,967.02 |
| 123 | 19/01/2022 | \$ 14,840.00 |
| B231 | 28/06/2022 | \$ 36,911.20 |
| Total | | \$ 96,625.90 |

De lo anterior, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$207,394.82
Egresos bancarios no identificados

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Oficio aclaratorio, convenio modificatorio, pólizas, requisiciones, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, autorización de requisiciones y orden de pago, reportes fotográficos, relaciones firmadas de asistentes al festejo del día del maestro, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de cuenta bancario:

Mediante oficio número ASE/0070-1215/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020070, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta terminación 6765 del banco Santander correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, mayo y agosto del ejercicio 2022, en los cuales se aplicó la técnica de inspección y se detectaron salidas de efectivo por un monto de \$207,394.82 (doscientos siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.), tal y como se desglosa a continuación:

| Fecha | Referencia | Concepto | Importe |
|--------------|------------|-----------------------------|----------------------|
| 04/01/2022 | M234 | PAGO DE LA FACTURA NO. 1923 | \$ 5,445.16 |
| 15/02/2022 | B588 | PAGO DE LA FACTURA NO. 1975 | \$ 5,776.80 |
| 28/02/2022 | 2619 | PAGO DE LA FACTURA NO. 1980 | \$ 3,440.00 |
| 30/03/2022 | E583 | PAGO DE LA FACTURA NO. 2018 | \$ 3,400.31 |
| 23/05/2022 | L856 | PAGO DE LA FACTURA NO. 2062 | \$ 167,620.00 |
| 12/08/2022 | R576 | PAGO DE LA FACTURA NO. 2144 | \$ 9,200.33 |
| 12/08/2022 | R575 | PAGO DE LA FACTURA NO. 2142 | \$ 10,261.82 |
| 12/08/2022 | R577 | PAGO DE LA FACTURA NO. 2143 | \$ 2,250.40 |
| Total | | | \$ 207,394.82 |

De lo anterior, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa lo siguiente:

Presentó dictamen de excepción a la licitación pública firmado por los integrantes del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal de Chignautla, sin embargo, incumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en el que señala que cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes, deberá fundarse y motivarse, justificando las razones para el ejercicio de la opción, debidamente firmado por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante responsable de la adjudicación.

Además, se conoció que del análisis a los oficios de suficiencia presupuestal de los gastos observados, estos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las

actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas genérica y específica, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación total a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0162-22-21/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$207,394.82 (doscientos siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$156,198.64
CACHIG-CONTR/010/01/2022 de fecha, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Oficio aclaratorio, contrato, convenio modificatorio, pólizas, oficios por concepto de orden de pago, reportes fotográficos, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0070-1215/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020070, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, entregó información digital en 2 dos memorias o medios magnéticos denominados "Universal Serial Bus" (USB), correspondiente a la carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA, en la que remitió "Contrato de egresos registrados en el capítulo 3000 (Servicios Generales) del mes de diciembre de 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.1.3 Servicios Generales, erogó un importe de \$156,198.64 (ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), mediante la técnica de análisis, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

La cuenta contable anteriormente mencionada, se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con la cuenta que se desglosa a continuación:

3.8.2.0 Gastos de Orden Social y Cultural, por un monto de \$156,198.64 (ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), del cual omitió presentar orden de pago, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación y dictamen de excepción a la licitación pública.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa lo siguiente:

Omisión de presentar invitaciones firmadas con fecha y nombre de quien las recibió, presentó dictamen de excepción a la licitación pública firmado por los integrantes del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal de Chignautla, sin embargo, incumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en el que señala que cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes, deberá fundarse y motivarse, justificando las razones para el ejercicio de la opción, debidamente firmado por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante responsable de la adjudicación.

Además, se conoció que del análisis a los oficios de suficiencia presupuestal de los gastos observados, estos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas genérica y específica, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria

ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación total a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0162-22-21/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,198.64 (ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$104,570.00
CACHIG-CONTR/002/02/2022, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contrato de compra venta.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Reportes fotográficos de los bienes adquiridos, reportes de altas de bienes muebles, oficios de entrega de bienes, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato de compra venta.

Mediante oficio número ASE/0162-2104/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010162, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, entregó información digital en 2 dos memorias o medios magnéticos denominados "Universal Serial Bus" (USB), correspondiente a la carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA, en la que remitió "Contrato de egresos registrados en el capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) del mes de diciembre de 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.1.5 Bienes Muebles, erogó un importe de \$104,570.00 (ciento cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), mediante la técnica de análisis, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

La cuenta contable anteriormente mencionada, se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con la cuenta que se desglosa a continuación:

5.1.5.0 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, por un monto de \$104,570.00 (ciento cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar evidencia de recepción, inventario de bienes muebles y resguardo del activo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del

Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa lo siguiente:

El inventario de bienes muebles presenta diferencias contra los resguardos de dichos bienes, además omitió presentar los oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación total a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio fiscal de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0162-22-21/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,570.00 (ciento cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$185,180.00

Póliza C00029 de fecha, 07/01/2022 por \$25,850.00

Póliza C00195 de fecha, 01/02/2022 por \$33,225.00

Póliza C00344 de fecha, 04/03/2022 por \$22,415.00

Póliza C00675 de fecha, 11/04/2022 por \$22,500.00

Póliza C01930 de fecha, 23/09/2022 por \$35,175.00

Póliza C02532 de fecha, 12/12/2022 por \$46,015.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Formatos de requisiciones, de compras, control de folios y de entradas y salidas de formas valoradas, recibos oficiales de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, reportes mensuales, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago, contrato bancario y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a la aplicación del recurso administrado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0162-2104/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010162, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, entregó información digital en 2 dos memorias o medios magnéticos denominados "Universal Serial Bus"

(USB), correspondiente a la carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA, en la que remitió "Pólizas de egresos registrados en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros) de los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre y diciembre del ejercicio 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.1.2 Materiales y Suministros, erogó un importe de \$185,180.00 (ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), mediante la técnica de análisis, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

La cuenta contable anteriormente mencionada, se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con la cuenta que se desglosa a continuación:

2.1.8.0 Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas, por un monto de \$185,180.00 (ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), del cual omitió presentar CFDI, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,228,241.86
CACHIG-CONTR/001/01/2022 de fecha, 03/01/2022

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de febrero de 2024, al oficio ASE/0806-2104/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Chignautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la información presentada, contiene lo siguiente:

Oficio aclaratorio, acta de cabildo de fecha 04 de enero de 2022, donde en el noveno punto del orden del día se aprueba el proyecto de dictamen del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, específicamente el del relleno sanitario para el depósito de los residuos sólidos generados en el Municipio de Chignautla, acta de sesión del comité de adjudicaciones, requisiciones, oficios de solicitud, autorización de suficiencia presupuestal y orden de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, CFDI, comprobante de operación por transferencia interbancaria, estado de cuenta bancario, reportes fotográficos, relaciones de toneladas de basura ingresadas al relleno sanitario, constancia de no inhabilitado, constancia de entrega total documentación fiscal y cumplimiento de requisitos del proveedor ganador del contrato, constancia de registro en el padrón de proveedores, contrato, oficio bajo protesta de decir verdad de las actividades de vigilancia del Órgano Interno de Control (OIC), nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizan la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y contrato bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0162-2104/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010162, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, entregó información digital en 2 dos memorias o medios magnéticos denominados "Universal Serial Bus" (USB), correspondiente a la carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA, en la que remitió "Contrato de egresos registrados en el capítulo 3000 (Servicios Generales) del mes de enero del ejercicio 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 3.2.1 Servicios Generales, erogó un importe de \$1,228,241.86 (un millón doscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), mediante la técnica de análisis, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

La cuenta contable anteriormente mencionada, se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con la cuenta que se desglosa a continuación:

3.2.1.0 Arrendamiento de Terrenos, por un monto de \$1,228,241.86 (un millón doscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), del cual omitió presentar CFDI, evidencia del pago, evidencia y justificación del arrendamiento del bien inmueble y estado de cuenta bancario.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa lo siguiente:

Presentó dictamen de excepción a la licitación pública firmado por los integrantes del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal de Chignautla, sin embargo, incumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en el que señala que cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes, deberá fundarse y motivarse, justificando las razones para el ejercicio de la opción, debidamente firmado por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante responsable de la adjudicación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación comprobatoria con los requisitos antes expuestos, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0162-22-21/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,228,241.86 (un millón doscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

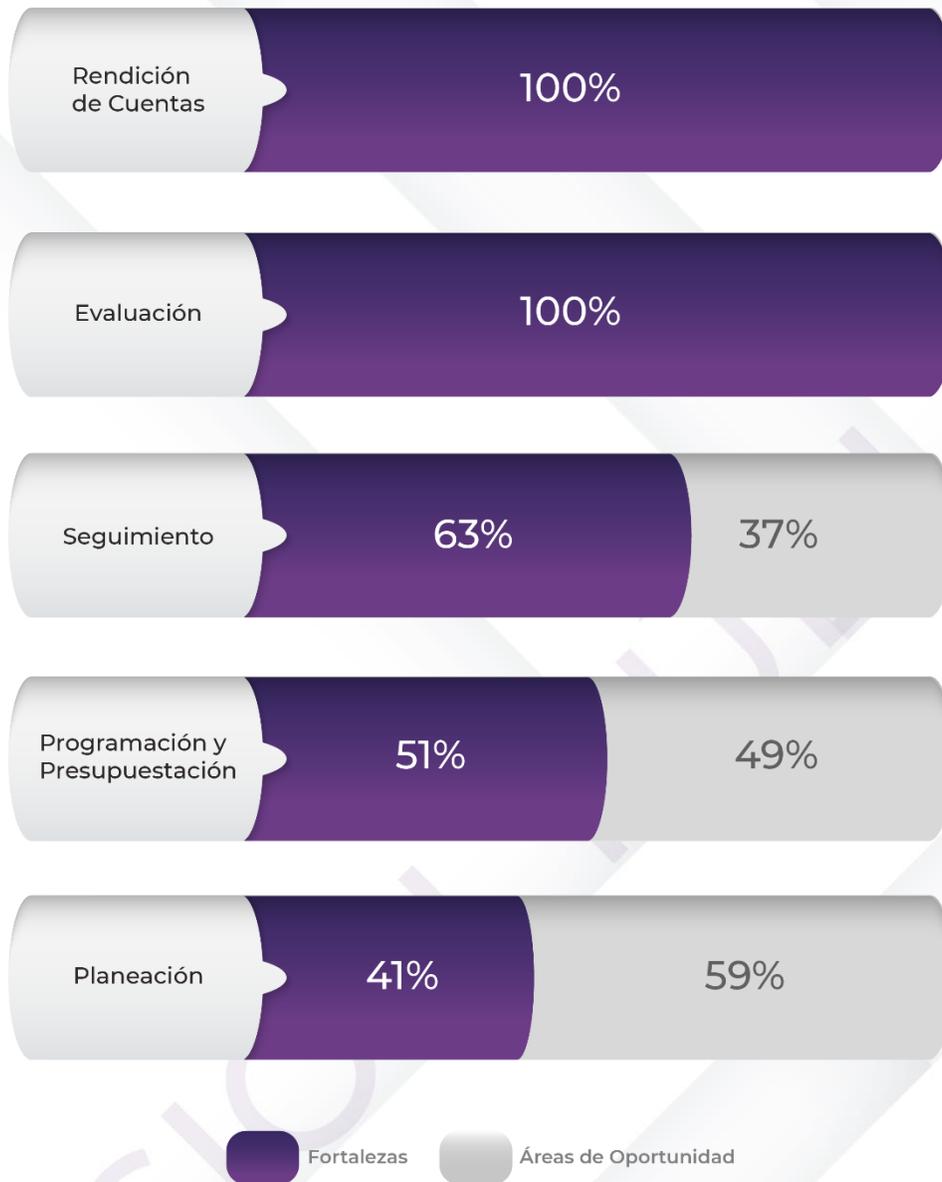
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron mayores fortalezas en las etapas de Rendición de Cuentas y Evaluación en 100% y Seguimiento en 63%; así como, áreas de oportunidad en las etapas de Programación y Presupuestación en 49% y Planeación en 59%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo
Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación
Descripción del resultado: E-IPAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Cronograma Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto, se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con evidencia documentales e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Cronograma Anual de Auditorías.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas por estos es parte de sus funciones, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permite verificar que implementó mecanismos de participación social mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los Servidores Públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la misma de dichos códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprobó el Reglamento Interno, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su

consulta en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó documentación que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, presentó documentación que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su

consulta en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió documentación que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla**, así como difundida en la Gaceta Municipal.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como la “Evaluación Anual del Plan de Desarrollo Municipal 2022”; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que de la documentación proporcionada permite corroborar que se realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, Indicadores y Metas durante el ejercicio 2022.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación proporcionada se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que al analizar el Plan de Desarrollo Municipal este cuenta con un apartado de “Alineación al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Vinculación con la Agenda 2030” en el que se describe la contribución directa e indirecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número

SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la cual en el punto 6 de orden del día, se pone a discusión y en su caso a aprobación el “Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario del Ejercicio 2022”.
- Programa Presupuestario denominado “1000CS Comercio Sostenible y Crecimiento Económico”.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que al analizar el Pp en mención este cuenta con objetivos orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad; así como, con acciones en combate a la pobreza, marginación, vulnerabilidad y discriminación social.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Desarrollo Urbano e Infraestructura Municipal
- Trabajo Administrativo Humano
- Población Protegida

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); la cual se enuncia a continuación:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios ejecutados en el ejercicio 2022, con fecha de aprobación del 27 de marzo de 2023.
- Oficio número CM040CHIG2024 de fecha 20 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Chignautla; mediante el cual expresa lo siguiente:

“Manifiesto expresamente mi compromiso a fin de que, para la elaboración de los programas presupuestarios subsecuentes, se cumplirá con los

términos establecidos en la ley, en los que se cumplirá con los elementos señalados en materia de diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a los establecido por la MML."

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación proporcionada referente a los Pp ya había sido valorada con anterioridad, además que la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número CM040CHIG2024, se compromete a realizar acciones para que en los ejercicios subsecuentes se dé cumplimiento a los elementos y criterios establecidos por la MML; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2104-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - o Nombre o denominación de los programas.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.

- o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Oficio número CM041CHIG2024 de fecha 20 de febrero de 2024, girado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Chignautla; mediante el cual expresa lo siguiente:

“Manifiesto expresamente mi compromiso a fin de que, para la elaboración de los programas presupuestarios subsecuentes, se cumplirá con los criterios de claridad y relevancia en términos de los lineamientos para la construcción y diseños de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).”

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número CM040CHIG2024, se compromete a realizar acciones para que en los ejercicios subsecuentes se dé cumplimiento a los elementos y criterios establecidos por la MML; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2104-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la

Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

Derivado del análisis del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022” / “Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022”; se constató lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Papel de trabajo denominado “Congruencia entre y programas presupuestarios y proyectos procesos de sistema contable gubernamental”.
- Oficio número SACHIG/1961/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual se remitió Pp correspondiente al ejercicio 2022.
- Formatos del Cumplimiento Inicial de los Pp del ejercicio 2022, aprobados el 03 de enero de 2022.
- “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso al 01/ene./2022.”

Sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso”; no corresponde al periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, lo que no permite constatar que el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guarde relación al registro de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2104-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. O, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que los Pp denominados, Población Protegida, Trabajo Administrativo Humano y Desarrollo Urbano e Infraestructura Municipal presentaron el 100% de los cumplimientos en estado crítico, como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Oficio número SACHIG/492/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, mediante el cual se remitió el informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la cual en el orden del día en su punto 6. Se pone a discusión y en su caso a aprobación del “Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario del Ejercicio 2022”.
- Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio 2022, con fecha de aprobación del 27 de marzo de 2023.

Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada no remite las justificaciones y/o aclaraciones de los indicadores que se encuentran en estado crítico, además de que el cumplimiento final que proporciona no guarda congruencia con lo que presentado en la primera instancia; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2104-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, tampoco que la conformación de dicho Comité este aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada asimismo carece de capacitaciones en materia de promoción de ética, integridad y prevención de conflicto de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Acta de Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignautla, de fecha 13 de octubre de 2023, mediante la cual en su tercer punto de la orden del día se hizo la “Presentación de la estructura del Comité de Ética y sus funciones”.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chignautla, de fecha 12 de octubre de 2023, mediante la cual en su punto cuatro de la orden del día se hizo el “Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto del dictamen de la Conformación del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignautla”.
- Programa Anual para los Servidores Públicos Municipales 2023, con fecha de elaboración 18 de diciembre de 2022.
- Oficio número CM047/CHIG2023 de fecha 23 de junio de 2023, mediante el cual se requiere la asistencia a las capacitaciones que serán impartidas al personal de diversas áreas en temas de: Conducta y Ética de los Servidores Públicos; Integridad y Prevención de la corrupción en el Sector Público Municipal; Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos; y Responsabilidades y Órgano Interno de Control, así como evidencia de las capacitaciones impartidas mencionadas, correspondiente al ejercicio 2023.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**; debido a que la documentación presentada corresponde al ejercicio 2023 y dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2104-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chignautla, de fecha 23 de octubre de 2023, mediante la cual se discuten los puntos siguientes:
 - 4. Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto del dictamen de los Lineamientos de Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Administración de Riesgo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignautla.
 - 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto del dictamen del Manual de Organización y Procedimientos del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Administración de Riesgo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignautla.
 - 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto del dictamen del Organigrama del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Administración de Riesgo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignautla.
 - 7. Análisis, discusión y en su caso aprobación respecto del dictamen de la conformación del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Administración de Riesgo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignautla.
- Lineamientos de Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Administración de Riesgo del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignautla, de fecha de elaboración del 23 de octubre de 2023.

- Manual de Organización y Procedimientos del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Administración de Riesgo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignautla, Puebla, de fecha de elaboración del 23 de octubre de 2023.
- Organigrama del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y de Administración de Riesgo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignautla, Puebla, de fecha de elaboración del 23 de octubre de 2023.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**; debido a que la documentación presentada corresponde al ejercicio 2023 y dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 2104-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPC

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Programa presupuestario del ejercicio 2022 denominado “5100IG Igualdad de Género”.
- Evidencia fotográfica, así como listas de asistencia de las capacitaciones impartidas en materia de Perspectiva de Género denominadas “Equidad de Género dirigido a los Servidores Públicos y una vida libre sin violencia”, impartidas en 2022.

Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se presentó evidencia que permitió verificar que se realizaron acciones que consideran los derechos, necesidades y principios en materia de perspectiva de género, las cuales tienen relación con el Pp “5100IG Igualdad de Género”, el cual contiene objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada no realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; además, los Programas presupuestarios no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número SACHIG/0301/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Programa presupuestario del ejercicio 2022 denominado “5100IG Igualdad de Género”.
- Evidencia fotográfica, así como listas de asistencia de las capacitaciones impartida en materia de Perspectiva de Género denominadas “Equidad de Género dirigido a los Servidores Públicos y una vida libre sin violencia”, impartidas en 2022.

Por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad presenta evidencia de que cuenta con el Pp denominado “5100IG Igualdad de Género”, el cual considera objetivos y acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 7 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignautla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



